

Bogotá, octubre 25 2022

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Nov 1 / 22
Hora: 11:15 AM
Número de Radicado 1669

Asunto. Informe de ponencia para primer debate en cámara al proyecto ley número 172 de 2022 cámara “Por medio de la cual se crea la tasa pro formación y talentos deportivos.”

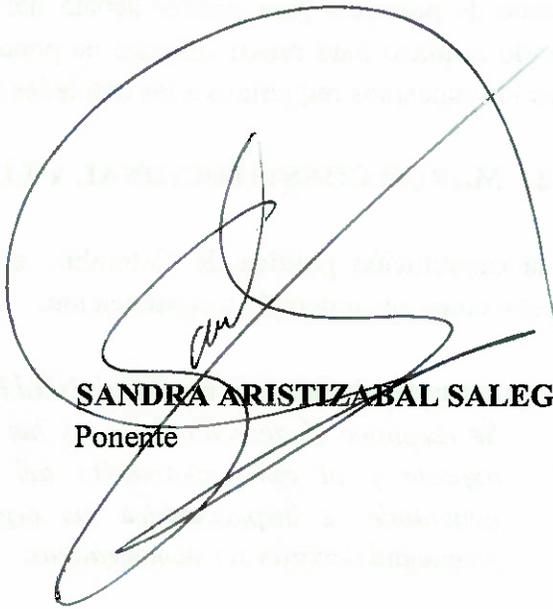
En cumplimiento del encargo hecho por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la ley 5ª de 1992, procedemos a **RENDIR INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 172 DE 2022C** “*Por medio de la cual se crea la tasa pro formación y talentos deportivos.*”, en los siguientes términos:

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Trámite legislativo.
2. Objeto del proyecto.
3. Antecedentes constitucionales y legales.
4. Problemas que pretende resolver el proyecto.
5. Justificación y consideraciones del proyecto.
6. Pliego de Modificaciones
7. Conflicto de intereses
8. Proposición.

Cordialmente,


JULIANA ARAY FRANCO
Coordinadora Ponente


SANDRA ARISTIZABAL SALEG
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE LEY PROYECTO 172 DE 2022 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO FORMACIÓN Y
TALENTOS DEPORTIVOS”.**

1. TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto de ley 172 de 2022 Cámara – *“Por medio de la cual se crea la tasa pro formación y talentos deportivos”*, fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el pasado 31 de agosto de 2022 por la H.S. Nadia Blel Scaff y la H.R. Juliana Aray Franco.

El 28 de septiembre del 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, por medio de correo electrónico se designó como ponentes de la iniciativa a las Honorables Representantes Juliana Aray Franco, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg y a Saray Elena Robayo Bechara. Posteriormente, los ponentes solicitaron concepto sobre el contenido del proyecto de ley objeto del presente informe a las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Deportes y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De otro lado, el 12 de octubre de 2022, se radicó ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes una solicitud de prórroga para rendir el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley en mención, toda vez que vencido el plazo para rendir informe de ponencia, aún no se habían recibido respuesta de todos los conceptos requeridos a las entidades mencionadas con anterioridad.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En la constitución política de Colombia, encontramos que el acceso al deporte es un derecho como se contempla a continuación:

Artículo 52. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Por otro lado, encontramos que en la Ley del Deporte, por la cual se crea el sistema nacional del Deporte, en sus artículos 5 y 6 que es obligación de las instituciones públicas y privadas promover el deporte y adelantar proyectos conforme al plan nacional de recreación, ya que contribuye al desarrollo íntegro del ser humano.

LEY 181 del 18 de enero de 1995 (LEY DEL DEPORTE) “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”

Artículo 5

La recreación. es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. (definición que constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

Artículo 6

Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación.

3. OBJETO

El Proyecto de ley tiene como objeto, promover la práctica del deporte a través de la apropiación de recursos destinados al fortalecimiento del acceso a la formación deportiva y el fomento de programas y estrategias que permitan identificar y seleccionar nuevos talentos deportivos en el territorio nacional.

4. PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER EL PROYECTO

Esta iniciativa legislativa pretende resolver tres problemas, que son los más evidentes frente

al acceso al deporte y la financiación del mismo para lograr encontrar e impulsar nuevos talentos deportivos

- **Financiación del sector deporte en los montos presupuestales**

El Ministerio del Deporte de Colombia tiene en la vigencia fiscal del 2022, un presupuesto asignado de \$881,977,086,762 mil millones de pesos que representa apenas el 0,251% del PGN. Pese al aumento del 20% respecto a la vigencia fiscal anterior, el presupuesto asignado continúa siendo insuficiente para impulsar el deporte colombiano.

Debido a la reducción presupuestal por parte del Gobierno al sector Deporte, se estima que, entre otros, se ven afectados los siguientes proyectos relacionados con formación deportiva:

- Proyectos de infraestructura recreativa como coliseos cubiertos, canchas sintéticas, polideportivos, escenarios deportivos, entre otros, en los municipios de las regiones del país.
- Apoyo en la organización y realización de juegos y eventos deportivos: V Juegos Suramericanos de Mar y Playa, Santa Marta 2023, XX Juegos Panamericanos, Barranquilla 2027. Fase planeación, V Juegos Parapanamericanos Juveniles (aplazados 2023).
- Participación y representación del país en eventos concernientes al sector deportivo

El mundo entero y el país se encuentran en un proceso de reactivación económica como consecuencia del impacto de la Pandemia COVID 19 en el sistema económico mundial, el cual será un proceso lento de acuerdo a proyecciones de organismos multilaterales como la CEPAL, que manifiesta: *“habrá un crecimiento económico y una recuperación del empleo más lenta de lo anticipado, mayores presiones inflacionarias y una elevada volatilidad cambiaria, que se sumarán a los bajos niveles de inversión y productividad, y los altos niveles de informalidad, desigualdad y pobreza”*.

Ante este escenario, el sector económico del deporte se presenta como una herramienta dinamizadora que permite de manera transversal impulsar el desarrollo económico y social del país a través de la generación de empleo directos e indirectos, así como el incentivo a industrias asociadas.

Debe tenerse presente que, en el PIB mundial, el deporte tiene unos ingresos, en promedio, de más \$820.000 millones de dólares, más del doble del PIB de la economía colombiana. Desde finales de los años 50, en Estados Unidos y en la década de los 70 en Europa, estas potencias dejaron de ver el deporte como una práctica física de ocio y recreación, para

considerarlo como un sector de la economía que impulsa y aporta al PIB de la nación.

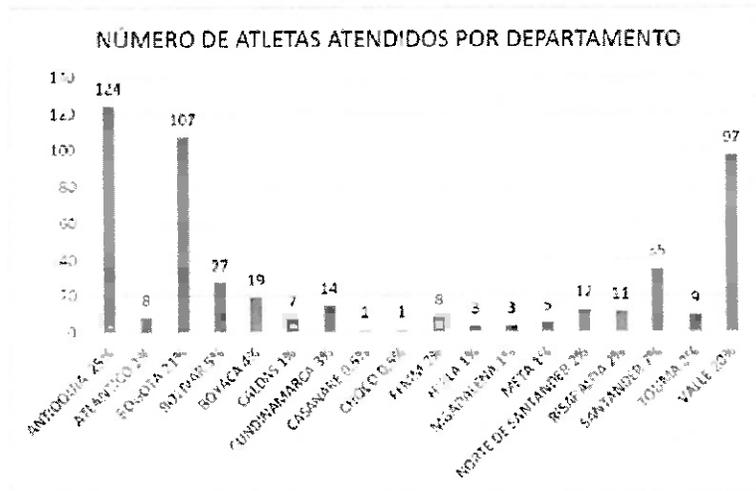
En España, la industria del deportiva hace un aporte del 3,3% del PIB y genera, en promedio, 414.000 puestos de trabajo, esto equivale, aproximadamente al 2,1% del empleo en España, según el informe “Termómetro del ecosistema del deporte en España”, elaborado por PwC y la Fundación España. En el 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas de España (INE) suministra datos que reflejan la importancia de la industria deportiva, que generó de manera directa 195.027 puestos de trabajo, a través de más de 37.231 empresas y una actividad económica de 15.768 millones de euros de producción.

- **Falta de accesibilidad al Deporte a nivel Nacional.**

En Colombia, existen más de 3 millones de niños niñas y adolescentes que pertenecen a hogares vulnerables y pobres multidimensionales, que se ven sometidos a vivir en condiciones que limitan su desarrollo integral y que además viven en ambientes de riesgo constante (violencia, drogadicción, vulneración de derechos)

Según el Ministerio del Deporte, al sistema de reserva deportiva, sistema que se encarga de promover y desarrollar los procesos de iniciación deportiva, y quien facilita la búsqueda e identificación de niños, sólo acceden 1.500 niños, niñas, jóvenes y adolescentes en todo el país, representando únicamente el 0,011% del grupo etarios de niños y jóvenes de toda Colombia.

A revisar las cifras del Ministerio del Deporte en cuanto a la caracterización que se realizó por regiones, lo cual nos indica qué tanta cobertura en programas sociales como “atletas excelencias” existe a lo largo del país, esto ayuda a evidenciar que aún falta mucho por hacer para llegar a todos esos jóvenes que se quedan por fuera del sistema deportivo y educativo, como se evidencia en la siguiente gráfica.



La actividad deportiva y física diaria o con repetición varias a veces a la semana permite que los niños desarrollen habilidades psicomotoras, ayuda al proceso social de relacionamiento e influye en la creación de disciplina y responsabilidad, dado que enseña a seguir reglas, fomenta el trabajo en equipo y la fijación de metas.

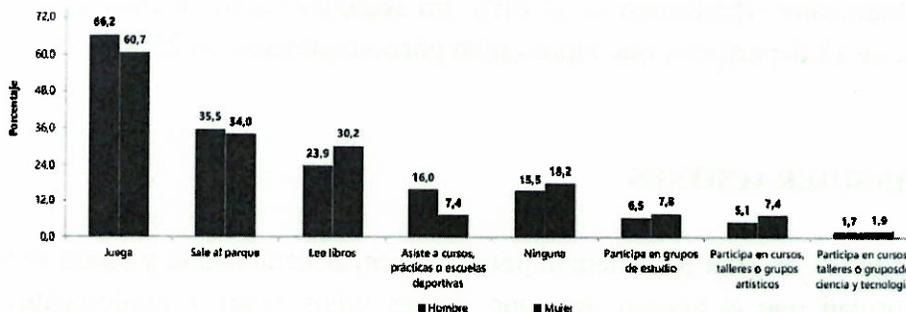
El deporte permite que desde muy pequeños los niños adquieran disciplina, integración social y valores. La práctica de deporte en grupo permite que los niños comprendan la importancia de las normas, adquieren respeto por las reglas y se afianza la autoestima social. En los jóvenes y en los niños la formación deportiva permite que adquieran comportamientos positivos, valores y hábitos de vida saludable.

- Falta de internacionalización y apoyo a los talentos deportivos.

La falta de internacionalización y apoyo a los talentos deportivos es una consecuencia de la falta de accesibilidad y falta de financiación en Colombia. Practicar un deporte en escuelas deportivas es un privilegio, solo el 20% de los niños, niñas y adolescentes del país asiste y practica un deporte en una escuela o liga, como se puede ver en la siguiente gráfica de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ECV 2020- septiembre / 2021:

INFORMACIÓN PARA TODOS

Actividades fuera de la jornada escolar
Actividades realizadas fuera de la jornada escolar por las personas menores de 18 años, por sexo (%)
Total nacional y área
2021

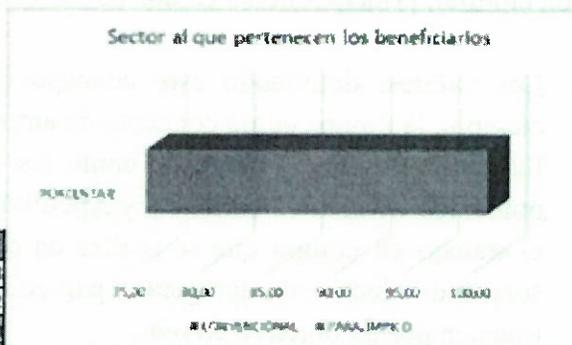


Consecuencia que también se ve reflejada en el acceso al deporte profesional, clubes y ligas que son pilares de la práctica del deporte y que contribuyen a la internacionalización de los deportistas y deportes colombianos. Como bien se puede ver reflejado en la cifras de beneficiarios del programa “*Atleta por Excelencia*” del Ministerio del Deporte tan solo se cuenta con 445 atletas de los cuales 364 pertenecen a un deporte convencional y 71 de ellos pertenecen a un deporte paralímpico.

Sector al que pertenecen los beneficiarios del Programa para el Apoyo al Atleta Excelencia

Tabla 7. Sector Convencional o Paralímpico

SECTOR	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONVENCIONAL	364	83,68
PARALÍMPICO	71	16,32
TOTAL	435	100,00



Fuente: GIT Programas y Proyectos

Dentro de la investigación de esta iniciativa se encontró que, de los datos por disciplinas, dentro de los deportes convencionales la disciplina con más número deportistas es el ciclismo, con un total de 47 deportistas. El ciclismo representa el 12,9% dentro de las disciplinas deportivas. En segundo lugar, se encuentra el atletismo con 44 deportistas, que porcentualmente representa el 12,09%.

Dentro del deporte paralímpico, se presenta una caracterización similar a la no convencional, la disciplina que cuenta con mayor número de deportistas pertenecientes al programa de Atletas Excelencia es el ciclismo, con 25 deportistas, que porcentualmente representan el 35.21%. En segundo lugar, se encuentra natación con un total de 18 deportistas, que representan porcentualmente un 25.35%.

5. CONSIDERACIONES

Esta iniciativa es de gran importancia porque creemos firmemente y como se ha expuesto con anterioridad que el acceso oportuno de los niños niñas y adolescentes al deporte impacta de manera positiva la vida y el desarrollo integral de los mismo, alejándose de los círculos de criminalidad que se dan frecuentemente en los departamentos y municipios más vulnerables del país; contribuyendo, además, a través de este proyecto de ley, a que estos jóvenes encuentren distintos caminos, visiones y formas de vida.

El deporte como actividad motora y lúdica, económica y social, le entrega a la población los medios para desarrollar sus habilidades, favoreciendo el desarrollo humano, debido a que sus particularidades de comunicación directa, no verbal, logran superar las barreras existentes en los intentos de diálogo y de integración, por lo cual, el deporte permite la transmisión cultural, principalmente en dos de sus componentes:

1. Los valores, definiendo este concepto como lo que es bueno y malo; por ejemplo, la trampa como concepto de antivalor, de algo malo.
2. Las costumbres, definiéndose como las acciones positivas realizadas por una población de manera cotidiana y repetitiva. Como ejemplo de esto, encontramos el trabajo en equipo que se realiza en el deporte y que permite construir una sociedad colectivista, que genera paz en integral social y logra que las personas trabajen por un objetivo común.

Por lo tanto, el deporte permite la formación y transformación de la cultura nacional, entendiendo como cultura, al conjunto de valores y costumbres definidas anteriormente, aprendidas dentro de un medio social, por ejemplo: hogar, familia, educación, amistad y que permite tener herramientas de integración social. Asimismo, logra que las personas con discapacidad física, sensorial y cognitiva se puedan integrar a la sociedad, participando en competencias deportivas, sea atletas, competidores y espectadores, lo que permite una integración social y una generación de desarrollo humano.

El acceso temprano y oportuno de los jóvenes a espacios donde puedan desarrollar sus habilidades en espacios deportivos, tanto en sus entornos educativos como entornos adaptados por medio de los proyectos de las ciudades, municipios o departamentos, da la oportunidad para que sean formados para ser deportistas profesionales y sean proyectados para que sean embajadores del deporte y representación de Colombia en el exterior.

Debemos también, tener en cuenta que, se convierte en un aliado en la prevención, tratamiento y reducción de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles (como hipertensión arterial, dislipidemia, enfermedades cardio-cerebrovasculares, diabetes tipo 2 y algunos tipos de cáncer), lo cuales son responsables de la mayor cantidad de muertes en Colombia y en el mundo; se estima que realizar actividad física podría evitar entre cuatro y cinco millones de muertes prematuras en el mundo¹ y siendo conscientes que también ayudaría evidentemente a reducir los costos en salud asociados a las muertes y se podrían hacer mejor inversión en planes de prevención y tratamiento oportuno.

Según el DANE, los jóvenes representan el 25% de la población colombiana, más de 12.672.168 millones de personas, que enfrenta las dificultades del acceso a la educación formal y al mercado laboral. La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 18,4%, registrando una disminución de 5,5 p.p. frente al trimestre abril - junio de 2021 (23,9%). Estas dificultades han conllevado a la configuración del fenómeno de los denominados NI-NI (jóvenes que no estudian ni trabajan), una población que no genera productividad para el país y que se encuentra en riesgo de ser involucrada en actividades ilícitas.

En este punto, es muy importante recordar que la promoción de la accesibilidad al deporte, va a impactar positivamente la economía de nuestro país ya que contribuirá a que los jóvenes de nuestro país establezcan objetivos claros y metas de para una carrera profesional, los cuales podrá desarrollar en un sector económico que sea transversal al deporte.

Sin bien en Colombia existen pocos datos en los que se pueda medir con precisión el aporte de este importante sector a la economía, no hay duda de que detrás del deporte no solo se encuentra un modelo de economía familiar, si no una industria competitiva, que abarca mano de obra, bienes y servicios de valor agregado, sector textil, el sector de publicidad,

¹ OLee IM, Shiroma EJ, Lobelo F, Puska P, Blair SN, Katzmarzyk PT, et al. Effect of physical inactivity on major non-communicable diseases worldwide: An analysis of burden of disease and life expectancy. Lancet. 2012;380(9838):219–29.

espectáculos, turismo entre otros. De acuerdo con el DANE, los productos asociados directamente con el deporte venían aportando en los últimos años en promedio 0,25 puntos porcentuales de la producción a precios básicos en la economía por **cerca de 4 billones de pesos**². Estas cuentas incluyen artículos de deporte, calzado deportivo, servicios de promoción, organización y funcionamiento de instalaciones para deporte y la oferta pública de estos servicios.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

ARTICULADO	MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto promover la práctica del deporte a través de la apropiación de recursos destinados al fortalecimiento del acceso a la formación deportiva y el fomento de programas y estrategias que permitan identificar y seleccionar nuevos talentos deportivos en el territorio nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto promover la práctica del deporte a través de la apropiación de recursos destinados al fortalecimiento del acceso a la formación deportiva y el fomento de programas y estrategias que permitan identificar y seleccionar nuevos talentos deportivos en el territorio nacional <u>y del mismo modo que permitan perfeccionar la reserva deportiva.</u></p>	<p>siguiendo las recomendaciones del Ministerio del Deporte, se agrega <u>“ y del mismo modo que permitan perfeccionar la reserva deportiva”</u> con el fin de que se entienda que se tienen en cuenta todas las etapas del proceso requerido para la proyección de atletas hacia el alto rendimiento</p>
<p>ARTÍCULO 2º. Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos. Créese la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos, recursos que serán administrados por el Ministerio del Deporte, destinados al fortalecimiento de los programas, estrategias y políticas de formación deportiva, descubrimiento de nuevos talentos deportivos, nombramiento y capacitación</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos. Créese la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos, recursos que serán administrados por el Ministerio del Deporte, destinados al fortalecimiento de los programas, estrategias y políticas de formación deportiva, descubrimiento de nuevos talentos deportivos, nombramiento y capacitación de</p>	<p>Tampoco es viable hablar de nombramientos que implican ampliación de plantas de personal.</p>

² Diseño Cuenta Satélite del Deporte (CSD) y estadísticas asociadas. DANE 2022. Ver en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/13062022-CSD-indicadores-deporte-DSCN-DIMPE.pdf>

<p>de profesores o entrenadores de ligas, clubes y escuelas deportivas en todas las disciplinas deportivas.</p>	<p>profesores o entrenadores de ligas, clubes y escuelas deportivas en todas las disciplinas deportivas.</p>	
<p>ARTÍCULO 3°. Destinación específica. Los recursos recaudados por la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos deberán destinarse exclusivamente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un porcentaje de hasta el 15%, será destinado a la implementación de programas y estrategias que permitan la identificación y selección de nuevos talentos deportivos y el óptimo desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades para la práctica deportiva y potencial de alto rendimiento. 2. Un porcentaje de hasta el 30%, será destinado a la construcción de nuevos escenarios deportivos y el mantenimiento de los escenarios deportivos en todo el territorio nacional. 3. Un porcentaje de hasta el 25%, será destinado al nombramiento o contratación de entrenadores o 	<p>ARTÍCULO 3°. Destinación específica. Los recursos recaudados por la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos deberán destinarse exclusivamente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Un porcentaje de hasta el 15%, será destinado a la implementación de programas y estrategias que permitan la identificación y selección de nuevos talentos deportivos y el óptimo desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades para la práctica deportiva y potencial de alto rendimiento. 7. Un porcentaje de hasta el 30%, será destinado a la construcción de nuevos escenarios deportivos y el mantenimiento de los escenarios deportivos en todo el territorio nacional. 8. Un porcentaje de hasta el 25%, será destinado al nombramiento o contratación de entrenadores o profesores en cada disciplina deportiva de las ligas, 	<p>Se elimina en inciso 8 la palabra “nombramiento”</p>

<p>profesores en cada disciplina deportiva de las ligas, clubes afiliados y escuelas deportivas. En los cuales se priorizará a los jóvenes deportistas o con habilidades deportivas.</p> <p>4. Un porcentaje de hasta el 20%, será destinado como apoyo económico para los gastos asociados a la participación de atletas y deportistas de las federaciones, ligas departamentales en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional de las distintas disciplinas deportivas.</p> <p>5. Un porcentaje de hasta el 10%, será destinado a programas y estrategias de capacitación y profesionalización de jóvenes con habilidades deportivas, atletas o deportistas en retiro.</p>	<p>clubes afiliados y escuelas deportivas. En los cuales se priorizará a los jóvenes deportistas o con habilidades deportivas.</p> <p>9. Un porcentaje de hasta el 20%, será destinado como apoyo económico para los gastos asociados a la participación de atletas y deportistas de las federaciones, ligas departamentales en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional de las distintas disciplinas deportivas.</p> <p>10. Un porcentaje de hasta el 10%, será destinado a programas y estrategias de capacitación y profesionalización de jóvenes con habilidades deportivas, atletas o deportistas en retiro.</p>	
<p>ARTICULO 4°. Hecho generador. El ingreso de mercancías al territorio nacional aduanero.</p> <p>Parágrafo. La Tasa pro Formación y Talentos</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Hecho generador. El ingreso de mercancías al territorio nacional aduanero.</p> <p>Parágrafo. La Tasa pro Formación y Talentos</p>	

<p>Deportivos a la que se refiere la presente ley, no modifica ningún programa de desgravación preferencial vigente. Se aplicará sin perjuicio de las disposiciones especiales resultantes de tratados o acuerdos internacionales a los que se haya adherido o se adhiera el Estado Colombiano.</p>	<p>Deportivos a la que se refiere la presente ley, no modifica ningún programa de desgravación preferencial vigente. Se aplicará sin perjuicio de las disposiciones especiales resultantes de tratados o acuerdos internacionales a los que se haya adherido o se adhiera el Estado Colombiano.</p>	
<p>ARTÍCULO 5° Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es el Ministerio del Deporte.</p>	<p>ARTÍCULO 5° Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es el Ministerio del Deporte Juntas administradoras seccionales de deporte</p>	
<p>ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es toda persona natural o jurídica que ingrese mercancías al territorio nacional aduanero.</p> <p>Parágrafo. Serán agentes retenedores de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos la Dirección Seccional de Aduanas e Impuestos o las Delegadas de Impuestos y Aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es toda persona natural o jurídica que ingrese mercancías al territorio nacional aduanero.</p> <p>Parágrafo. Serán agentes retenedores de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos la Dirección Seccional de Aduanas e Impuestos o las Delegadas de Impuestos y Aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía.</p>	
<p>ARTÍCULO 7°. Base gravable. La base gravable sobre la cual se liquida la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos se determinará de</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Base gravable. La base gravable sobre la cual se liquida la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos se determinará de</p>	

<p>conformidad con el peso en toneladas de mercancías reportada en la declaración de importación.</p>	<p>conformidad con el peso en toneladas de mercancías reportada en la declaración de importación</p>	
<p>ARTÍCULO 8°. Tarifa. La tarifa de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos será de US \$30 dólares por tonelada de las importaciones que ingrese a territorio aduanero nacional.</p> <p>La tarifa será cobrada con la nacionalización y legalización de las importaciones que ingresen al territorio aduanero nacional y se pagará en la misma declaración de importación.</p>	<p>ARTÍCULO 8°. Tarifa. La tarifa de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos será de <u>5 UVT vigentes</u> por tonelada de las importaciones que ingrese a territorio aduanero nacional.</p> <p>La tarifa será cobrada con la nacionalización y legalización de las importaciones que ingresen al territorio aduanero nacional y se pagará en la misma declaración de importación.</p>	<p>A razón de que la DIAN es el agente retenedor de la Tasa pro formación y talentos deportivos, se cambia de USD a UVT.</p>
<p>ARTÍCULO 9°. Del recaudo. El Ministerio del Deporte creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Talentos y Formación Deportiva. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 5° de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido</p> <p>Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 9°. Del recaudo. El Ministerio—del Deporte creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Talentos y Formación Deportiva. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 5° de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.</p> <p>Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.</p>	

<p>ARTÍCULO 10°. Retribución Social. Créese la sobretasa del 10% sobre el valor de la negociación de un deportista de alto rendimiento a nivel nacional o internacional, cuya formación se haya desarrollado en el marco de los programas que sean financiados por la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte en el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley reglamentará la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 10°. Retribución Social. Créese la sobretasa del 10% sobre el valor de la negociación de un deportista de alto rendimiento a nivel nacional o internacional, cuya formación se haya desarrollado en el marco de los programas que sean financiados por la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte en el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley reglamentará la materia</p>	<p>Se elimina artículo, debido a que se considera que se afecta solo a un sector deportivo exigiendo retribución solo</p>
<p>ARTÍCULO 11°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias</p>	<p>ARTÍCULO 10°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias</p>	<p>Se cambia numeración</p>

7. CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, es necesario notar que el presente proyecto de ley corresponde a una iniciativa de carácter general, por lo que no se configuraría un conflicto de interés en los términos de las disposiciones recién referidas. No obstante, es preciso aclarar que, a nivel particular, la existencia de un eventual conflicto de interés debe ser analizada por cada Congresista, con el fin de determinar si el presente proyecto de ley contiene disposiciones que puedan derivar en algún beneficio particular, actual o directo, de conformidad con las normas mencionadas.

8. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones aquí expuestas, proponemos de manera respetuosa a los honorables representantes de la Comisión Tercera de la Cámara dar **PRIMER DEBATE** al proyecto de ley 172 de 2022 Cámara – *“Por medio de la cual se crea la tasa pro formación y talentos deportivos”* con el texto propuesto y las modificaciones incorporadas.

Firman los Honorables Congresistas,



JULIANA ARAY FRANCO

Coordinadora Ponente



SANDRA ARISTIZABAL SALEG

Ponente

PROYECTO DE LEY 172 DE 2022 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO FORMACIÓN Y TALENTOS DEPORTIVOS”

El Congreso de Colombia
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto promover la práctica del deporte a través de la apropiación de recursos destinados al fortalecimiento del acceso a la formación deportiva y el fomento de programas y estrategias que permitan identificar y seleccionar nuevos talentos deportivos en el territorio nacional y del mismo modo que permitan perfeccionar la reserva deportiva.

ARTÍCULO 2º. Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos. Créese la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos, recursos que serán administrados por el Ministerio del Deporte, destinados al fortalecimiento de los programas, estrategias y políticas de formación deportiva, descubrimiento de nuevos talentos deportivos y capacitación de profesores o entrenadores de ligas, clubes y escuelas deportivas en todas las disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 3º. Destinación específica. Los recursos recaudados por la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos deberán destinarse exclusivamente a:

1. Un porcentaje de hasta el 15%, será destinado a la implementación de programas y estrategias que permitan la identificación y selección de nuevos talentos deportivos y el óptimo desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades para la práctica deportiva y potencial de alto rendimiento.
2. Un porcentaje de hasta el 30%, será destinado a la construcción de nuevos escenarios deportivos y el mantenimiento de los escenarios deportivos en todo el territorio nacional.
3. Un porcentaje de hasta el 25%, será destinado a la contratación de entrenadores o profesores en cada disciplina deportiva de las ligas, clubes afiliados y escuelas deportivas. En los cuales se priorizará a los jóvenes deportistas o con habilidades deportivas.
4. Un porcentaje de hasta el 20%, será destinado como apoyo económico para los gastos asociados a la participación de atletas y deportistas de las federaciones, ligas

departamentales en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional de las distintas disciplinas deportivas.

5. Un porcentaje de hasta el 10%, será destinado a programas y estrategias de capacitación y profesionalización de jóvenes con habilidades deportivas, atletas o deportistas en retiro.

ARTÍCULO 4°. Hecho generador. El ingreso de mercancías al territorio nacional aduanero.

Parágrafo. La Tasa pro Formación y Talentos Deportivos a la que se refiere la presente ley, no modifica ningún programa de desgravación preferencial vigente. Se aplicará sin perjuicio de las disposiciones especiales resultantes de tratados o acuerdos internacionales a los que se haya adherido o se adhiera el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 5° Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos es toda persona natural o jurídica que ingrese mercancías al territorio nacional aduanero.

Parágrafo. Serán agentes retenedores de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos la Dirección Seccional de Aduanas e Impuestos o las Delegadas de Impuestos y Aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía.

ARTÍCULO 7°. Base gravable. La base gravable sobre la cual se liquida la Tasa Pro Formación y Talentos Deportivos se determinará de conformidad con el peso en toneladas de mercancías reportada en la declaración de importación.

ARTÍCULO 8°. Tarifa. La tarifa de la Tasa pro Formación y Talentos Deportivos será de 5 UVT vigentes por tonelada de las importaciones que ingrese a territorio aduanero nacional.

La tarifa será cobrada con la nacionalización y legalización de las importaciones que ingresen al territorio aduanero nacional y se pagará en la misma declaración de importación.

ARTÍCULO 9°. Del recaudo. El Ministerio del Deporte creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Talentos y Formación

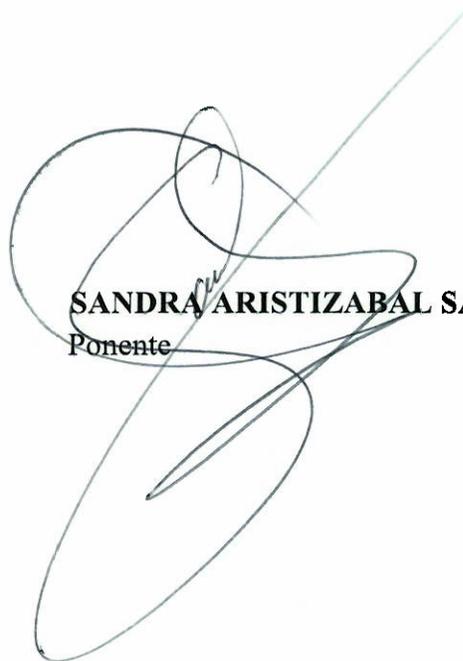
Deportiva. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 5° de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 10°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



JULIANA ARAY FRANCO
Coordinadora Ponente



SANDRA ARISTIZABAL SALEG
Ponente

